



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 230
Asunto	TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la prueba es documental, es por lo que de conformidad con el artículo 278, numeral 2 del CGP, se puede proferir anticipadamente sentencia.

En consecuencia y antes de proferir la correspondiente sentencia, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**